INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA – SI-2026001

OBJETO

Adquirir equipos especializados de producción audiovisual destinados al fortalecimiento del Centro de Producción Audiovisual (CPA), en la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

Medellín, mayo de 2026

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, deberán tener en cuenta lo siguiente:

A) Verificar que el oferente no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
B) Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y complementarias).
C) Colaborar armónicamente con la Entidad en caso de encontrar errores, antinomias o lagunas en los pliegos.
D) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben presentar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
E) Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
F) Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones.
G) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones o los publicados en el SECOP 2.
H) Los oferentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Institución Universitaria Digital de Antioquia a verificar toda información que en ella suministren.
I) La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia que se estudiaron completamente los pliegos de condiciones, estudios previos, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar plenamente el objeto a contratar, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

La IU. DIGITAL SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria- transparencia; por correspondencia o en la página web: anticorrupcion@iudigital.edu.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva propuesta.

VEEDURÍAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1. RÉGIMEN LEGAL

La Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU. Digital-, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior, creada por la Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017.

El objeto principal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU. Digital-, es la educación en la modalidad digital en ambientes virtuales de aprendizaje para la formación integral dentro del espíritu comunitario y solidario.

La IU. Digital tiene como misión ser una Institución de Educación Superior que, mediante un ecosistema de educación virtual abierto, responde a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento de todas las personas en cualquier lugar del territorio; a través de una oferta educativa pertinente, de calidad, que posibilite igualdad de oportunidades, eliminando las barreras geográficas que tradicionalmente han sido un factor generador de inequidad en nuestro Departamento, en el país y el Mundo.

La Dirección de Tecnología es el área encargada de gestionar la infraestructura tecnológica, plataformas educativas, administrativas y la producción de contenidos digitales de la institución, así como el desarrollo, implementación, pruebas y soporte de los sistemas institucionales. El proceso de Gestión Tecnológica, aportan a la operación institucional sustentado en el ADN Digital.

Además de las características misionales y tecnológicas descritas, para la Institución Universitaria Digital de Antioquia es estratégico adquirir equipos de producción audiovisual —como consolas, micrófonos e intercomunicadores— porque su modelo educativo depende directamente de la calidad, pertinencia y autonomía en la creación de contenidos digitales. Al ser una institución cuyo potencial radica en la producción propia de recursos educativos, contar con infraestructura audiovisual profesional no es un elemento accesorio, sino un habilitador central de su propuesta de valor. Estos equipos permiten garantizar estándares técnicos elevados en clases sincrónicas, grabaciones, laboratorios virtuales, material multimedia interactivo y transmisiones institucionales, fortaleciendo la experiencia de aprendizaje, la identidad institucional y la competitividad frente a otras ofertas de educación virtual.

Asimismo, disponer de equipamiento propio reduce la dependencia de terceros, optimiza costos a mediano y largo plazo y asegura mayor control sobre la calidad, la seguridad de la información y los tiempos de producción. En coherencia con el ADN Digital y con el propósito de alta disponibilidad tecnológica —que incluye la implementación de un canal alterno de internet para garantizar continuidad operativa— la inversión en equipos audiovisuales consolida un ecosistema tecnológico integral, resiliente y sostenible. De esta manera, no solo se protege la operación institucional ante contingencias, sino que se potencia la capacidad de innovación, expansión de cobertura y generación de contenidos educativos accesibles, cumpliendo de forma efectiva su misión de eliminar barreras geográficas y ofrecer educación superior digital de calidad.

De acuerdo con su misión y visión, el Centro de Producción Audiovisual (CPA) está llamado a consolidarse como un espacio transversal de apoyo técnico, creativo y operativo para todas las dependencias institucionales y entidades externas, abarcando las etapas de preproducción, producción y postproducción. Contar con tecnología audiovisual robusta y actualizada asegura eficiencia en los procesos, optimización de recursos, mayor capacidad de respuesta y fortalecimiento de los ecosistemas virtuales de aprendizaje. Así, la dotación y actualización

permanente de sus equipos no solo garantizan el uso adecuado y profesional de los espacios, sino que proyectan al CPA como un referente estratégico que impulsa la calidad, sostenibilidad y crecimiento continuo de la educación digital ofrecida por la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

El proceso de selección que se adelantará consiste en una Selección Abreviada por SUBASTA INVERSA, en virtud de lo establecido en el literal "a" del numeral segundo del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

2. OBJETO

Adquirir equipos especializados de producción audiovisual destinados al fortalecimiento del Centro de Producción Audiovisual (CPA), en la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por el ordenamiento jurídico vigente colombiano y, en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, agendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA de conformidad con lo estipulado en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

4. TRÁMITES DEL PROCESO

- **ACTIVIDADES Y FECHAS**

  Las actividades, fechas y lugares donde se realizarán los trámites del presente proceso de selección, se encuentran descritos en la plataforma Secop II.

- **LUGARES**

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública en www.colombiacompra.gov.co

5. SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, solamente a través del aplicativo Secop II.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas.

6. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La Entidad podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el pliego de condiciones del presente proceso, a más tardar con un (01) día hábil de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas al pliego de condiciones.

7. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso.

8. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas que no hayan sido radicadas a través del aplicativo Secop II dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso, serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán; por lo tanto, no se evaluarán.

9. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

10. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud de la Entidad, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR

A continuación, se detallan las condiciones de los bienes objeto del presente proceso de adquisición:

En atención a la necesidad del Centro de Producción Audiovisual de la Institución Universitaria Digital de Antioquia de adquirir equipos audiovisuales, se lista a continuación los equipos a entregar por parte del CONTRATISTA a la IU DIGITAL:

1. 2 Consolas de audio de 20 canales
2. 1 consola de audio de 12 canales
3. 1 interfaz de audio de 2 canales
4. 1 equipo de amplificación externa

5. 1 equipo portable de amplificación

6. 2 trípodes para cabina de audio

7. 4 micrófonos de mano (preferiblemente con caja receptora de antena)

8. 2 micrófonos de solapa

9. 2 micrófonos de diadema

10. 2 auriculares para presentadores

11. 4 bases atril para micrófono

12. 4 Piañas para base de micrófono

13. 4 Fuentes de poder (AC) compatibles con cámara Hrx-Nx80

14. 4 baterías recargables AA con cargador

15. 4 baterías recargables AAA con cargador

16. 1 extensión de electricidad (carrete)

17. 2 regletas

18. 4 extensiones de electricidad (Carrete #14 encauchetado 3x14) – terminales de 15 amperios con polo a tierra aéreos.

19. 1 Teleprompter

20. 2 pasadores de diapositivas

21. Patch Cord UTP ponchado y certificado categoría 6 blindado: Se requieren 5 cables de 40 m, 4 cables de 10 m, 6 cables de 5 m y 2 cables de 15.

22. 2 switches de red LAN RJ45

23. 2 adaptadores Cable HDMI mini a USB 3.0

24. 2 cables HDMI mini a HDMI normal

25. 4 cables HDMI 4K

26. 4 cables HDMI 1080

27. 3 capturadoras de video

28. 2 carretes cable XLR 200 metros (95 %)

29. 30 conectores Macho XLR

30. 30 conectores Hembra XLR

31. 2 adaptadores XLR Hembra a Plug

32. 2 adaptadores XLR Hembra – Macho

33. 2 audífonos profesionales de estéreo

34. 1 preamplificador de audífonos

35. 1 estuche rígido con espuma para las cámaras

36. 10 pinzas gancho de telón para fotografía y video

37. 1 caja de herramientas

38. 1 Cautín y soldadura

39. 4 kits de luces

40. 1 carretilla de transporte de equipos

41. 4 cables extensores de USB

42. 1 maleta para transportar cables, micrófonos y accesorios

43. 1 estuche para Dron referencia 3

44. 10 canaletas de 1 mt para cable

45. 3 capturadoras de alta definición inalámbricas – emisor y receptor

46. 2 transmisores y receptores HDMI

47. 1 Switcher Capturador

48. 3 sets de intercom

49. 2 Hubs de puertos de red

50. 2 Hubs de puertos USB 3.0 – tipo C y USB 3.0

51. 4 convertidores de señal HDMI a Ethernet

52. 4 mouses

53. 6 SD de alta velocidad 200 o más MBps

CAPÍTULO III
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

Será seleccionado el oferente que resultando habilitado de forma preliminar ofrezca el valor más bajo por todos los bienes, sin que este pueda representar un precio artificialmente bajo.

1. CONDICIONES DE LA (S) PROPUESTA (S)

- **Requisitos generales de la propuesta**

Con la presentación de la propuesta se entiende que, el oferente ha considerado todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros en relación con el objeto de la presente contratación, realizó todos los estudios necesarios a fin de atender completamente el propósito de las partes del contrato y la naturaleza de éste, y examinando los pliegos de condiciones.

Todos los aspectos favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato, objeto del presente proceso de Selección, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular la oferta y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

Al presente proceso de selección, podrán comparecer las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, así:

1. De manera singular.
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

Nota: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

- **Documentos requisitos habilitantes**

En cumplimiento del artículo 30, numeral 6 de la Ley 80 de 1993, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad jurídica, financiera, de organización, de experiencia y el cumplimiento.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. Si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, podrán ser solicitados en cualquier momento, y podrán ser subsanados solo hasta la hora y fecha señalada por la IU. Digital. Si los documentos no se subsanan dentro del tiempo previsto en el cronograma de este proceso, la propuesta será NO HÁBIL y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

Igualmente, deberán contener los siguientes documentos en el orden descrito:

1.1.4 Carta de presentación de la oferta

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado

por la IU. Digital, firmado por el representante legal, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. Al pie de la firma del representante legal del proponente, se debe indicar el nombre, cargo y documento de identidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal, deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- Acreditación de la existencia y la representación legal.

En caso de ser suscrita por un apoderado, deberá aportar poder escrito otorgado por el proponente o por el representante legal teniendo esta facultad o estando autorizado por el órgano estatutario, con fecha anterior a la presentación de la propuesta dentro de la presente contratación.

1.1.5 Documento de identidad:

Se deberá anexar copia del documento de identidad del representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia del respectivo documento.

1.1.6 Compromiso de Transparencia:

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.1.7 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el

documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación, deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal, uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

c. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o unión temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Los miembros del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal, indicará en su propuesta el porcentaje y la extensión de la participación para la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, lo cual, no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la IU. Digital de Antioquia. La extensión de la participación se determinará de acuerdo con las actividades a ejecutar en el proyecto.

Se debe designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal. La duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

1.1.8 Garantía de seriedad de la propuesta.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir y presentarla, con la oferta, una garantía de seriedad de la propuesta por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta tres (3) meses posteriores contados a partir del cierre y recepción de las propuestas. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria. Con la propuesta deberá anexarse la póliza.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

ASEGURADO /BENEFICIARIO:	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA, con NIT. 901.168.222-9**

TOMADOR /AFIANZADO:	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre y recepción de propuestas.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente, con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse junto con la propuesta, so pena

de RECHAZO de la propuesta.

1.1.9 Certificado de Existencia y Representación Legal:

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes de este, cuando este sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

En todo caso, el proponente deberá acreditar que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

1.1.10 Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas:

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía nacional, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios, el Registro nacional de Medidas Correctivas y el certificado de antecedentes judiciales de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportar con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones

para cada uno de sus integrantes.

1.1.11 Certificados de inhabilidades por delitos sexuales:

El proponente podrá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con el fin de verificar que no se tienen inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportar con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

1.1.12 Certificados de inhabilidades e incompatibilidades:

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

1.1.13 Certificado REDAM

El oferente deberá aportar constancia del certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, esto en cumplimiento a la ley 2097 del 2021. Dado que, si el oferente se encuentra reseñado en dicho registro, imposibilitará la adjudicación de cualquier contrato con el Estado.

1.1.14 Cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral:

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello esté obligado, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del

presente proceso.

Las personas jurídicas deben acreditar el cumplimiento de dicho requisito en relación con todos sus empleados y lo hará mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con lo requerido por la Ley o por el representante legal de la entidad.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación.

El certificado debe contener la siguiente información:

> *"CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F.), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002."*

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

1.1.15 Registro Único Tributario (RUT):

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

1.1.16 Registro Único de Proponentes (RUP):

El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no deberá tener más de treinta (30) días de expedición por la respectiva Cámara de Comercio y contar con experiencia en al menos uno de los códigos.

1.1.17 Verificación Financiera:

Para esta revisión se tendrá en cuenta la capacidad financiera consignada en el Registro Único de Proponentes. Con base en la información financiera suministrada en las propuestas, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) ***Liquidez:*** Acreditar en el Registro Único de Proponentes una liquidez mayor o igual a cero.
b) ***Endeudamiento:*** Se calculará dividiendo el pasivo total sobre el activo total. El porcentaje de endeudamiento aceptado debe ser menor o igual al 80%.
c) ***Razón de cobertura de intereses:*** Positivo.

En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, cada miembro debe acreditar el cumplimiento del 100% de este requisito.

Interpretación:

i. **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
ii. **Nivel de endeudamiento:** Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
iii. **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.

Los oferentes (en forma individual, en consorcio o en unión temporal) deben acreditar y cumplir con los tres (3) factores: Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses; el incumplimiento de uno de ellos será causal de rechazo de la propuesta.

Interesados constituidos en el 2025: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2025 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

NOTA: En virtud de los decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, razón por la cual al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años

1.1.18 Verificación Capacidad Organizacional:

Para esta revisión se tendrá en cuenta la capacidad organizacional consignada en el

Registro Único de Proponentes. Con base en la información suministrada en las propuestas, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- **Rentabilidad sobre el patrimonio:** Acreditar en el Registro Único de Proponentes una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a cero.
- **Rentabilidad sobre activos:** Acreditar en el Registro Único de Proponentes una rentabilidad sobre activos mayor o igual a cero.

En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, cada miembro debe acreditar el cumplimiento del 100% de este requisito.

Interpretación:

a) **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio.
b) **Rentabilidad del Activo**: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

Los oferentes (en forma individual, en consorcio o en unión temporal) deben acreditar y cumplir con los dos (2) factores: rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos; el incumplimiento de uno de ellos será causal de rechazo de la propuesta.

Interesados constituidos en el 2025: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2025 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

NOTA: En virtud de los decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, razón por la cual al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

2. EXPERIENCIA:

La IU. Digital realizará la verificación de la experiencia en el RUP, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, verificando la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Contratos ejecutados, clasificación como mínimo en uno de los códigos UNSPSC indicados para los bienes del presente proceso de selección.
- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- SUMATORIA de máximo dos contratos con cuantía igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial de los bienes expresado en SMMLV para el cual presenta propuesta.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato No. 6, DOS (2) contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de certificación o acta de liquidación en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

Idioma:
Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección 20.1.2. Que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Propuestas parciales:
No se admitirán propuestas parciales sobre los elementos solicitados en los pliegos de condiciones, es decir, no se aceptará que un proponente ofrezca los bienes descritos en los pliegos de condiciones, en cantidad diferente a la requerida; en este sentido no se recibirán bienes sustitutos ni se permitirán modificaciones en las condiciones mínimas de la propuesta. En caso de no cumplir

las condiciones descritas en las especificaciones técnicas mínimas obligatorias, la propuesta será rechazada.

3. PROPUESTA ECONÓMICA:

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico con cada uno de los bienes, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato respectivo del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el Representante Legal y presentarlo en el campo correspondiente en el SECOP II, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y sólo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente debe diligenciar en su totalidad el formato - PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la ejecución del objeto contractual.

El valor total de la propuesta inicial de precio, que corresponde a la sumatoria total de los valores unitarios presentada en la Propuesta Económica, será la base para la puja (incluyendo todos los costos derivados de la operación) y será de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma SECOP II y el Pliego de Condiciones. La propuesta económica deberá presentarse y diligenciarse de conformidad con el formato PROPUESTA ECONÓMICA dispuesta directamente en la plataforma del SECOP II, el cual será abierto en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso, de acuerdo con la ficha técnica y a los demás aspectos expresados en este documento.

La Entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

El proponente debe considerar, para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresan algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para los cálculos respectivos a los valores, se recuerda a todos los proponentes que, de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los puestos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario, deberá ajustar y allegar su oferta económica final, máximo al día hábil siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta electrónica efectuada, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, el IVA y demás impuestos de Ley. Los precios allí ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato.

4. PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple

4.1. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA.

4.1.1. Aviso de convocatoria pública y publicación de proyecto de pliego de condiciones.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la IU. Digital

de Antioquia publicará los referidos documentos en el Portal Único de Contratación Estatal.

4.1.2. Observaciones sobre el proyecto de Pliegos de Condiciones:

Las observaciones serán realizadas en el Portal Único de Contratación Estatal. En ningún caso se admitirán consultas verbales para efectos de precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones, por tanto, la IU. Digital de Antioquia, no asume ninguna responsabilidad en caso de llegarse a presentar tal circunstancia.

4.1.3. Inicio de la Selección Abreviada, modalidad, subasta inversa y publicación de pliegos definitivos:

Mediante resolución motivada, el Rector de la IU. Digital de Antioquia o quien éste delegue dará inicio al proceso de selección abreviada que se regula en los presentes documentos, de igual forma se publican los pliegos definitivos que regirán el proceso.

4.1.4. Adendas, Modificaciones y/o Aclaraciones

La modificación del Pliego de Condiciones se realizará mediante adendas, modificaciones y/o aclaraciones que serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal. El plazo máximo para realizar adendas, modificaciones y/o aclaraciones al pliego de condiciones será, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

4.1.5. Cierre del periodo de presentación de ofertas:

En el cronograma del proceso de selección se dará la hora y fecha de cierre de presentación de ofertas de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II.

4.1.6. Publicación del informe de habilitación y subsanación de requisitos:

La IU. Digital de Antioquia publicará en el Portal Único de Contratación Estatal, el informe de habilitación de las propuestas presentadas. En dicho informe se señalan los proponentes que no se encuentren habilitados para participar en la subasta y a los cuales se les concederá un plazo para subsanar requisitos. En todo caso, no se aceptarán los requisitos habilitantes contemplados en el R.U.P. figuren actualizados después de la fecha de cierre del periodo de presentación de ofertas; en ese caso se tendrá por no allegados los documentos al proceso. No se podrán subsanar o acreditar situaciones constituidas con posterioridad al cierre del proceso de Selección abreviada. En consecuencia, los documentos que pretendan subsanar requisitos y la fecha de expedición o actualización sean posterior a la descrita, no se recibirán y se entenderá que no se subsanó el requisito habilitante.

4.1.7. Observaciones al informe de habilitación:

Los oferentes (léase: quienes presentaron oferta y se evaluó) si lo consideran conveniente, podrán presentar observaciones al informe de habilitación hasta la fecha y horas que la IU. Digital de Antioquia, indique en el cronograma del proceso de selección.

4.1.8. Conclusión de la subasta:

A juicio del Ordenador del Gasto o su designado, la audiencia podrá ser suspendida, en cuyo caso se comunicará a los participantes la fecha y hora de continuación de esta.

La subasta concluirá cuando la plataforma SECOP 2 haga el respectivo cierre según los parámetros ya mencionados.

Una vez concluida la subasta, la IU. Digital de Antioquia hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados por el mismo para cada uno de los ítems. Dicha labor será realizada por el oferente que haya resultado ganador dentro de los dos (2) días siguientes a la finalización de la subasta.

El presente proceso será objeto de limitación a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento de Antioquia, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por cumplirse los requisitos solicitados en este artículo.

4.1.9. Reglas en caso de que solo se presente un oferente habilitado.

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a los precios establecidos para cada uno de los ítems requeridos en la entidad. En el evento de que solo quede un oferente habilitado, la adjudicación se realizará

mediante acto motivado, de la cual se notificará al proponente favorecido a través del SECOP II.

4.1.10. Declaratoria de desierta del Proceso de Selección.

La declaratoria de desierta del Proceso de Contratación, en cumplimiento del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, procederá únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Igualmente, procederá cuando no exista por lo menos un (1) participante hábil para el presente proceso de Selección abreviada o cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los presentes Pliegos de Condiciones.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalará, en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante la publicación de dicho acto a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II). Contra la resolución que declare desierto, el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo visto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para el presente proceso **no aplica** la posibilidad de propuesta alternativa.

6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El proponente que considere que los documentos presentados incorporan información confidencial o privada, de acuerdo con la Ley, deberá indicar claramente tal circunstancia en un anexo a la carta de presentación y el documento considerado confidencial.

La IU. Digital de Antioquia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

7. RETIRO, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su propuesta antes del cierre del proceso.

En caso de que el proponente quiera añadir documentos a su propuesta, podrá hacerlo antes de la hora límite de cierre de la contratación. No será permitido que ningún oferente modifique su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

8. AUSENCIA DE REQUISITOS

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Por lo anterior, en caso de requerirse la aclaración o adecuación de algún documento, la IU. Digital de Antioquia realizará la notificación al proponente de dicha solicitud, en el Informe de Evaluación, publicado en el Portal Único de Contratación Estatal.

El proponente deberá adjuntar el documento hasta el momento señalado.

En todo caso, no se aceptará que los documentos que se soliciten y sean aportados en este lapso incluyan actualizaciones posteriores a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada. Por ejemplo, no se aceptará que la información financiera en el RUP se haya actualizado después de la mencionada fecha: se tendrá por no subsanado el requisito.

9. CAUSALES DE RECHAZO

a) Se encuentra falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
b) La oferta se presenta en forma extemporánea, o en un lugar distinto, o por un medio distinto al señalado en el pliego de condiciones.
c) La IU. Digital de Antioquia, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o de la oferta de precio.
d) La propuesta que sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para su presentación.
e) El representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en la presente selección.
f) La IU. Digital de Antioquia tenga conocimiento de confabulación entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.
g) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
h) Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, artículos 8 y 9

de la Ley 80 de 1993 concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia.

i) La oferta inicial de precio se presente algún valor en moneda extranjera.
j) Se presente una oferta final de precio igual o inferior al 70% del presupuesto oficial estimado y no presente la correspondiente justificación económica contentiva de las condiciones objetivas que determinen la viabilidad de la oferta presentada, debidamente suscrita por el representante del proponente.
k) El proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuenten con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta.
l) Alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no cuente con el RUP.
m) No se presenta oferta para la totalidad de los elementos que componen los bienes.
n) La propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de la IU. Digital de Antioquia, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechazará la oferta.
o) El proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.
p) La oferta económica supera el presupuesto oficial estimado para el bien, caso en el cual se rechaza la oferta.
q) No se presenta la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta.
r) Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalada en el presente documento y/o en el Pliego de Condiciones.
s) La omisión en la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA conforme a lo señalado en este pliego o no se haga en la plataforma del SECOP II.

10. VALIDEZ DE LA OFERTA

El proponente se obliga a mantener la oferta que presenta en su propuesta sin modificación de ninguna índole por un término de noventa (90) días calendarios contados a partir del cierre de la presente contratación.

En caso de que la IU. Digital de Antioquia decida ampliar el plazo para la adjudicación del proceso de contratación, el proponente deberá ampliar la validez de su propuesta por el tiempo establecido.

11. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación está cobijada por Acuerdos Comerciales o Trato nacional vigente para el Estado Colombiano, toda vez que la IU. Digital como establecimiento público de educación superior del orden departamental está incluida en la lista de entidades públicas que les cobija el cumplimiento de los acuerdos y tratados internacionales, acorde con el

manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, de acuerdo con la siguiente tabla:

Acuerdos comerciales		Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELEC		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		NO	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	SI	SI

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso corresponde al definido en la plataforma SECOP II.

13. CERTAMEN DE SUBASTA:

En la fecha y hora establecida según el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II se llevará a cabo el certamen de subasta, únicamente con los proponentes que resulten habilitados para participar.

El procedimiento por seguir será el siguiente:

a) Tiempos del certamen de subasta:
- Duración de la ronda inicial: 05 minutos.
- Ventana de auto extensión: 01 minuto.
- Duración de auto extensión: 02 minutos.

a. Margen mínimo de mejora:

El margen mínimo de mejora o lance corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presupuesto oficial, porcentaje que fue determinado en atención a la diferencia entre las cotizaciones que sirvieron de referencia para el presente proceso de selección; lo cual determina que dicho margen mínimo no debería afectar los intereses de los oferentes. El porcentaje del cero punto cinco por ciento (0.5%) se aplicará a los bienes del presente proceso de selección.

El valor del 0.5% se selecciona con base en la información recopilada de los lances en las anteriores subastas. En las subastas anteriores realizadas en la institución universitaria digital de Antioquia, el valor de los lances fue del 1%. Al utilizar la mitad de ese valor, es decir, el 0.5%, se garantiza que los lances para esta subasta no sean lesivos para los oferentes. Este porcentaje del 0.5% se aplicará a los bienes del presente proceso de selección.

El valor base para la puja será el menor valor inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

b) Generalidades de la subasta:

- Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados, cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

- Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente, cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el mismo, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos lances en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos, el margen mínimo establecido.

- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

- Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo (lo hace la plataforma Secop II).

- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

14. CRITERIO DE DESEMPATE

Los documentos con los cuales los oferentes pretendan acreditar los factores de desempate deben ser presentados junto con la propuesta, de esta manera, de presentarse empate, se procederá con la respectiva verificación dejando constancia de ello en el respectivo informe, esto, como quiera que no se trata de documentos subsanables. Igualmente vale señalar que los criterios o factores de desempate corresponden a los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

14.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ACREDITACIÓN: Este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar y cumplir con este requisito.

14.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: MUJER CABEZA DE FAMILIA: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

14.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento

(10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta."

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

14.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

14.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

14.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,

- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o

- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

14.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

17.7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de

familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

17.7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

17.7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

17.7.4 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

14.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

14.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

14.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

14.10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021;

20.1.10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

20.1.10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

14.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Institución Universitaria Digital de Antioquia, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; A cada proponente se le asignará un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; El proponente que saque la balota con el número asignado será el adjudicatario.

Para tal efecto se modificará el cronograma fijando la fecha respectiva, en caso de ser necesario.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES PARA LA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. PRESUPUESTO

Con base al diagnóstico realizado y a las cotizaciones relacionadas con las necesidades requeridas por la Institución Universitaria Digital de Antioquia, se define un valor promedio de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($168.338.796)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**N/A**
GASTOS DE INVERSIÓN	**X**
CDP No.	**20260213**
CÓDIGO BPIN (SOLO APLICA PARA GASTOS DE INVERSIÓN)	**2022003050009**
NÚMERO DE LA NECESIDAD DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**001DT**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos, calculados en números enteros por lo que las fracciones deberán aproximarse al peso inmediatamente anterior cuando estas oscilen entre el 0.01 a 0.49 centavos, y al peso colombiano inmediatamente posterior cuando estas oscilen entre el 0.50 y 0.99 centavos, de conformidad a lo establecido en la Ley 31 de 1992.

2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, desde la suscripción del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. Se ejecutará de la siguiente manera:

- Suministro de los equipos audiovisuales.
- Embalaje, Transporte y entrega en el lugar indicado por la institución.
- Configuración de ser necesario.
- Pruebas de funcionamiento.
- Recomendaciones en el manejo de los mismos.

En caso de requerirse ampliación del plazo, esta deberá justificarse debidamente y tramitarse conforme a la normatividad vigente.

La presente contratación se ejecutará en la Institución Universitaria Digital de Antioquia, ubicada en la Cra 55 # 42 90 INT 0101, Centro Cívico Plaza de la Libertad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Antioquia.

La entrega de los equipos deberá realizarse dentro del plazo establecido, en una única entrega previamente autorizada por el supervisor del contrato en el Centro de Producción Audiovisual (CPA) de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, oficina 305 denominada Estudio de grabación y nombrada Anorí.

3. IMPUESTOS

Serán por cuenta del Contratista todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

A continuación, se detalla el importe de cada una de las contribuciones e impuestos que deberá asumir el oferente adjudicatario del presente proceso:

CONCEPTO	%
Estampilla Pro-Desarrollo	0,6%
Estampilla Pro-Hospitales Públicos	1,0%
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	0,4%
Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	2,0%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado	0,4%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,5%
Estampilla Pro-IU-Digital	0,4%
TOTAL	**7,3%**

4. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU. Digital-, pagará al contratista el valor por el cual se adjudique el presente proceso de la siguiente forma:

• Un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, el cual será cancelado siempre que el contratista entregue en su totalidad los equipos de acuerdo con las características técnicas ya descritas anteriormente en este documento, dicho pago no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de la presente anualidad.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

- Copia de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
- Evidencia de documentos que soporten el informe de actividades.

- Productos requeridos en el contrato.

No obstante, lo anterior, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

5. NIT DE UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente seleccionado se presentó bajo la modalidad de unión temporal, solicitará ante la DIAN, la expedición del NIT del consorcio o unión temporal si es solicitado por la Entidad.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La presente contratación se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, o donde la Institución Universitaria Digital de Antioquia lo requiera.

7. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo y demás documentos del proceso.

b. Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y por las normas vigentes en materia contractual.

c. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.

d. Acatar las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice el supervisor.

e. Entregar los equipos deben ser nuevos, sin uso, originales y no remanufacturados.

f. Cumplir con estándares de calidad técnica internacional.

g. Verificar especificaciones técnicas mínimas obligatorias.

h. Corroborar la compatibilidad con infraestructura tecnológica existente (red, almacenamiento, sistemas eléctricos), es decir condiciones de operabilidad y compatibilidad.

i. Brindar las garantías técnicas y soporte: cobertura de fallas técnicas en un periodo determinado y suministro de repuestos o reemplazos sin costo adicional dentro de la garantía.

j. Contar con un plan detallado de entrega y funcionamiento.

k. Realizar las pruebas y verificación en sitio: que los equipos entregados coincidan con lo ofertado en marcha, que cumplan con los requisitos técnicos descritos y que la funcionalidad sea la esperada según los estándares definidos en el pliego.

l. Anexar hoja de especificaciones técnicas.

m. Utilizar la información necesaria para el desarrollo del contrato con carácter confidencial y usarla exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Abstenerse de reproducirla. b) Informar de la naturaleza reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

n. Informar oportunamente a la IU. DIGITAL cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

o. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato, para la aprobación previa del pago acordado.

p. Presentar al supervisor en el momento del pago un informe en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.

q. Presentar al supervisor constancia de pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL, en los porcentajes correspondientes. Su incumplimiento puede generar multas y hasta la caducidad del contrato.

r. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto contratado y de los fines que con él se pretende satisfacer, exigidas por la IU. DIGITAL o quien ésta delegue, así como las propias de la legalización del contrato.

s. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto contratado y de los fines que con él se pretende satisfacer, exigidas por la IU. DIGITAL o quien ésta delegue, así como las propias de la legalización del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

a. La Institución Universitaria Digital de Antioquia recibirá los bienes conforme a lo requerido previamente por el CPA.

b. La Institución Universitaria Digital de Antioquia no aceptará ofertas parciales, ni propuestas alternativas.

c. El oferente no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener intereses distintos a la presentación de una propuesta o el cumplimiento del contrato a suscribir.

d. El oferente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso, directamente o por intermedio de terceros, so pena de las acciones penales a que haya lugar.

e. El oferente se compromete a impartir instrucciones a su personal, exigiendo el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia o del exterior, especialmente aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse.

f. El oferente se compromete a conocer, aceptar y ajustarse a los lineamientos de seguridad de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

g. El oferente debe asignar el recurso humano y los medios técnicos requeridos y suficientes para llevar a cabo la ejecución del objeto a contratar.

h. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el certificado de entrega de la adquisición de equipos de producción audiovisual.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por un **Profesional Especializado**, adscrito a la **Dirección de Tecnología**, o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen.

9. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

10. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Entidad y el contratista ni entre

aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

11. GARANTÍAS

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Por lo anterior y conforme a la experiencia de la Entidad en la ejecución de este tipo de contratos y a los riesgos derivados de los mismos, el Contratista deberá constituir una póliza que ampare los posibles riesgos que se estimaron y que se tipifican en la matriz de riesgos anexa a este estudio previo:

Seriedad de la propuesta: el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria. El valor de esta garantía será el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un plazo de ejecución de noventa (90) días.

Cumplimiento y Cláusula Penal: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Responsabilidad civil extracontractual: El Contratista deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA - IU. DIGITAL frente a eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista durante la ejecución del objeto contractual. De manera específica, esta póliza deberá cubrir los riesgos asociados a las actividades de pruebas y verificación en sitio, garantizando la cobertura por daños o perjuicios que puedan suscitarse mientras se valida que los equipos entregados coincidan con lo ofertado, cumplan con los requisitos técnicos y su funcionalidad se ajuste a los estándares del pliego de condiciones.

La póliza deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Cuantía: Doscientos (200) SMMLV, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato.

Tomador: El Contratista.

Asegurados: La IU. DIGITAL y el Contratista.

Beneficiarios: La IU. DIGITAL y los terceros afectados.

Calidad del servicio: este amparo cubrirá a la Institución Universitaria Digital de Antioquia de los perjuicios imputables al Contratista, garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas. El valor de esta garantía será el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El contratista deberá constituir una garantía que ampare la calidad de los bienes por un valor equivalente como mínimo al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más contados a partir del acta de recibo a satisfacción; este amparo garantiza que los equipos entregados cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas, la oferta y los estándares de funcionalidad verificados en sitio, protegiendo a la **IU. DIGITAL** contra defectos de fabricación o deficiencias técnicas detectadas tras la puesta en marcha.

Estas pólizas deben allegarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

Las pólizas exigidas deberán tener como beneficiarios y asegurados a la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital-.

12. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

13. CLÁUSULA PENAL

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

14. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas

equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

15. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales en razón a la imposibilidad que le asiste a las aseguradora extranjeras para operar de manera directa en Colombia, pues el carácter de interés público que otorga la Constitución Política (artículo 335) otorga a la actividad aseguradora, establecen que esta solo sea ejercida en el país previa autorización del Estado, sumado ello a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (artículos 39 y 108, numeral 3o) al precisar que los seguros deben ser contratados con compañías debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa por el respectivo órgano de vigilancia y control a la actividad financiera.

CAPÍTULO VII
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo en el presente proceso de contratación.

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 01. Matriz de riesgo.

CAPÍTULO VIII
FORMATOS - FORMULARIOS - ANEXOS

Para facilitar la interpretación del pliego de condiciones, a continuación, se detallan los formatos y anexos que hacen parte del mismo.

1. FORMULARIOS ANEXOS

Formulario N° 1 - Carta de Presentación de la Oferta
Formulario N° 2 - Compromiso Anticorrupción
Formulario N° 3 - Conformación de Consorcio o Unión Temporal
Formulario N° 4 - Declaración de No Inhabilidad e Incompatibilidad
Declaración de Imposición de Multas y Sanciones
Formulario N° 5 - Indicadores Financieros, Capacidad Organizacional y Capacidad Administrativa
Formulario N° 6 - Experiencia Acreditada
Formulario N° 7 - Propuesta Económica